

➤ **La Pampa**

I. Contexto de la Jurisdicción

Se ubica en el centro del país y en la región pampeana. Su capital es Santa Rosa y es la tercera provincia menos poblada del territorio nacional, según el último censo. Tiene un total de 361.859 habitantes, con un índice de feminidad de 103 mujeres por cada 100 varones con una edad mediana de 34 años. ([Censo, 2022](#)). Para 2022 en la provincia el 32,1% de la población tiene cobertura sólo por el sistema público de Salud ([Censo, 2022](#)).

II. Marco Normativo de Derechos Sexuales y Reproductivos

Constitución Provincial

[La Constitución de La Pampa](#), sancionada el día 6 de octubre de 1960 y con las reformas de la Convención de 1994, no reconoce expresamente los derechos sexuales y reproductivos. En su artículo 6 establece la igualdad y no discriminación de las personas por étnicas, de género, religión, opinión política o gremial, origen o condición física o social. Además, indica la obligación de garantizar el goce de la salud integral de las personas habitantes de la provincia. En relación con la protección de derecho a la vida, lo vincula al disfrute de calidad de vida en la provincia (artículo 18).

Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable y Anticoncepción

[Ley 1363](#) de 2018. Programa Provincial de Procreación Responsable

Se establece el Programa Provincial de Procreación Responsable bajo la Subsecretaría de Salud Pública para brindar información, orientación y servicios que promuevan el derecho humano a decidir sobre la reproducción. Sus objetivos incluyen reducir la mortalidad materna y perinatal, prevenir embarazos no deseados, disminuir abortos provocados y promover una sexualidad saludable. Operará en centros de salud de diversos niveles, ofreciendo servicios como asesoramiento sobre anticoncepción, detección temprana de enfermedades de transmisión sexual, controles de salud y entrega gratuita de anticonceptivos. Se autoriza la prescripción de métodos anticonceptivos periódicos, hormonales, químicos, mecánicos y de barrera. Se faculta a la Subsecretaría de Salud Pública, para reglamentar la incorporación de nuevos métodos no abortivos para ambos sexos. El programa también puede coordinarse con otras áreas gubernamentales para su implementación.

Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE-ILE)

La Ley Nacional 27.610 de Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo y Atención Posaborto es de orden público y de aplicación en todo el territorio federal, al igual que su Decreto Reglamentario 516/2021. Asimismo, existe el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE), elaborado por la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación, que contiene estándares legales, clínicos y de atención para la provisión de la interrupción segura del embarazo y la atención posaborto. La última actualización del protocolo es del 2022, que se aprobó mediante la Resolución 1063/2023.

Debido a nuestro sistema legal, las resoluciones requieren de una adhesión explícita de las provincias, no así de las leyes y decretos nacionales de orden público como la mencionada. No obstante, debido a que el Protocolo contiene los lineamientos actualizados para una correcta aplicación de la ley, no es obligatorio que la provincia se adhiera al Protocolo para que rija en su territorio. Incluso las provincias, utilizan en sus resoluciones la siguiente fórmula “*adherirse al Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE) y a toda otra actualización que en el futuro se apruebe*” adhiriendo automáticamente al Protocolo que se halle vigente. Incluso en algunas provincias, el protocolo que esté vigente es de aplicación automática, sin necesidad de que haya una resolución mediante la cual se adhieran a ella.

Decreto 516/2019. Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo (sin texto disponible)

Este Decreto del Poder Ejecutivo de La Pampa adhiere al Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo del Ministerio de Salud de la Nación (Resolución 1/2019), el cual tiene como objetivo ofrecer una guía a los equipos de salud para que cumplan con su responsabilidad en la interrupción legal del embarazo contemplado en el marco jurídico argentino.

Resolución 2.972/2021 (sin texto disponible)

Esta Resolución de Adhesión al Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo. Actualización 2021.

Resolución 2.874/2022 (sin texto disponible)

El 10 de agosto de 2022 el Ministerio de Salud de La Pampa aprobó la Resolución 2874, en la que queda establecido el compromiso del Estado provincial con la aplicación de la Ley 27.610, se reconoce la tarea del Foro Pampeano (integrante de la Campaña) para obtener la sanción de la Ley y se destaca que es un objetivo principal el monitoreo de la implementación de dicha norma. Por ello, el Ministerio compromete su participación en este Monitoreo de Salud a través de la Subsecretaría de Salud, y las Direcciones de Maternidad e Infancia y Asistencia Social y Comunitaria. Además, dispone que estas dependencias convocarán trimestralmente al Foro Pampeano por el Derecho al Aborto.

VIH/SIDA

En la provincia existen varias disposiciones legales sobre VIH. No obstante, en el año 2022 se sancionó la [Ley Nacional 27.675](#) de respuesta integral al VIH, hepatitis virales, otras infecciones de transmisión sexual –ITS– y tuberculosis –TBC–, que es una norma de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional desde su aprobación. Esto significa que las provincias pueden sancionar leyes relativas a VIH/SIDA, pero dichas normas, *de ninguna manera, podrán limitar o restringir los derechos consagrados en esta ley*, según lo dispuesto en el art. 4. Muchas de las normas provinciales sancionadas con anterioridad a la ley nacional, abordan las mismas aristas, con lo cual la regla es que se aplique en primer término la Ley Nacional que constituye un marco, y luego las leyes provinciales que otorguen más protección y derechos que la Ley Nacional.

Educación Sexual Integral

Ley 2.511 de 2009. Educación Provincial

Entre los fines y objetivos de la política educativa, el art. 13 inc. k) establece la formación integral en Educación Integral en el marco de lo establecido por la Ley Nacional 26.150.

Resolución MCE 814/10. Creación del Programa Provincial de Educación Sexual Integral

Se crea el programa provincial de Educación Sexual Integral, y se aprueba el documento “Educación Sexual Integral en las escuelas pampeanas”.

Endometriosis

Sin normativa vigente.

Cáncer Cervicouterino

Ley 1.069 de 1988. Obligatoriedad de los exámenes papanicolau y mamario para las mujeres

Se establece como obligatorio que todas las mujeres que ingresen a la Administración Pública Provincial, sin importar el poder u organismo, se sometan a exámenes de Papanicolau y mamario dentro de los 30 días posteriores al ingreso. El Instituto de Seguridad Social implementará un programa para cubrir estos exámenes anualmente para las mujeres afiliadas al servicio. El Poder Ejecutivo, a través de los organismos de salud, implementará un programa progresivo para que todas las mujeres de La Pampa se realicen estos exámenes, incluyendo convenios con obras sociales y la promoción de campañas de concientización sobre la importancia de estos exámenes. Además, se invita a empleadores públicos y privados a implementar un sistema similar. Se establece que la detección de alguna alteración en estos exámenes no será un impedimento para el ingreso laboral, sino que permitirá el inicio del tratamiento adecuado a cargo de la obra social correspondiente.

Parto Respetado

La Ley 25.929 de Parto Humanizado, establece los derechos de las personas gestantes, los recién nacidos y sus familias en el momento del parto. Su objetivo es garantizar una atención respetuosa y libre de violencia, promoviendo el protagonismo de la persona gestante en el proceso de parto y nacimiento. Es una norma de orden público y de aplicación nacional, eso significa que sus disposiciones son obligatorias en todo el territorio del país y no pueden ser modificadas o restringidas por normativas locales o provinciales. Fue reglamentada por el Decreto 2035/2015, que establece los lineamientos para su implementación y garantiza su cumplimiento en todas las instituciones de salud, tanto públicas como privadas.

Ejercicio Profesional de la Obstetricia

Ley 2.079 de 2004. Normas sobre el ejercicio de las actividades de la salud

Esta ley establece que el ejercicio de la obstetricia incluye la asistencia durante el embarazo, parto y puerperio, así como la promoción de la salud de la mujer. Quienes deseen ejercer como obstetras deben registrarse de acuerdo con la ley y cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio especializado. Los obstetras deben asegurar la supervisión médica cuando se enfrenten a situaciones fuera de su alcance y están prohibidos de reemplazar las indicaciones médicas, poseer instrumental médico no pertinente, y asociarse con farmacéuticos, entre otras restricciones. Aquellos que

posean títulos en otras áreas de la salud deben optar por una sola profesión, no pudiendo ejercer simultáneamente.

Salud Sexual y Reproductiva de Niñeces y Adolescencias

Ley 2.703 de 2013. Adhesión a los arts. 1 y 41 de la Ley Nacional 26.061 y a los arts. pertinentes del decreto reglamentario 415/06

La ley provincial adhiere a la Ley Nacional 26061 y su decreto reglamentario, estableciendo la prevalencia de las disposiciones que mejor protejan los derechos de los niños y adolescentes. Se crea el Sistema de Protección Integral de Derechos para la Niñez y la Adolescencia en la provincia, conformado por organismos y servicios que promueven, previenen, asisten y protegen a los menores. Las políticas públicas se implementarán a través de acciones conjuntas entre la provincia, los municipios y organizaciones civiles, con el objetivo de descentralizar la atención y garantizar el pleno disfrute de los derechos de los niños, adolescentes y familias. El Sistema funciona mediante acciones intersectoriales, orientadas por líneas de acción como la descentralización, el desarrollo de programas específicos, el fortalecimiento de organizaciones de defensa de derechos, la promoción de la participación social y la inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas.

Resolución Ministerial 170/2018. Guía de Procedimiento del Sistema de Protección, Promoción y Restitución de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de La Pampa

Guía de Procedimiento homologada por resolución ministerial, que se constituye en el instrumento primario de gestión de las prácticas e intervenciones de los equipos territoriales especializados, con la intención de consensuar determinados estándares y pautas de intervención homogéneas en toda la provincia.

Violencia Sexual

Sin normativa vigente.

Diversidad Sexogénica

La **Ley 26.743 de Identidad de Género de 2012**, establece el derecho a la identidad de género y garantiza a todas las personas la posibilidad de ser reconocidas y tratadas de acuerdo con la identidad de género autopercibida. La norma reconoce el derecho de cualquier persona a solicitar la rectificación registral de su sexo, nombre y foto en documentos oficiales sin

necesidad de someterse a cirugías, tratamientos hormonales o evaluaciones psicológicas. Asimismo, garantiza el acceso a tratamientos hormonales y cirugías de adecuación corporal para quienes lo requieran, sin necesidad de autorización judicial ni administrativa, siempre que haya consentimiento informado. En el caso de menores, se requiere la autorización judicial, además del consentimiento de los representantes legales. Estos tratamientos deben estar cubiertos por el sistema de salud, incluyendo el Plan Médico Obligatorio. Esta ley es de orden público y aplicación en todo el territorio nacional, lo que implica que su cumplimiento es obligatorio para las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III. Estado de Situación de los Derechos Sexuales y Reproductivos a diciembre del 2023

Anticoncepción

Según la última información disponible proveniente del [Informe Anual de Gestión 2023](#) de la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, durante el período de enero a septiembre de dicho año se distribuyeron un total de 48.389 anticonceptivos orales e inyectables, 1.890 anticonceptivos de larga duración. Además, 3.677 anticonceptivos de emergencia fueron dispensados, junto con 38.304 preservativos penéanos y 1.000 preservativos vaginales.

IVE-ILE

Según los datos del mencionado [Informe Anual](#) de la DNSSR, en el periodo de enero a septiembre de ese año, se distribuyeron insumos para el acceso a la IVE-ILE. En el período mencionado, se entregaron 220 unidades de misoprostol y 235 tratamientos combinados que incluyen mifepristona y misoprostol.

En el mismo sentido, durante el periodo de enero a septiembre de ese año, se registraron 424 procedimientos de IVE-ILE en la provincia de La Pampa.

VIH-SIDA

Según el último [Boletín 40 de Respuesta al VIH y las ITS en la Argentina del 2023](#) de la Dirección de Respuesta al VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis, en la provincia se registraron un total de 55 diagnósticos de VIH. De estos, 23 fueron en mujeres y 30 en varones. Esto refleja una tasa de 16,6 para varones y 12,5 para mujeres.

Sobre el resto de categorías no existe información disponible para la provincia